



Ciasfe

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Ley 10.780 Entidad adherida a FADIA

Directorio Provincial

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO PROVINCIAL Nº 129

Reconquista, 29 de julio de 2022

VISTO:

Las recomendaciones formuladas por los consejos directivos de las distintas circunscripciones de este Colegio de Ingenieros agrónomos de la provincia de Santa Fe, en función a los estudios de la actividad profesional, situación financiera colegial y la realidad socioeconómica de la Provincia y el país, así como la necesidad de regularizar la frecuencia del ciclo de percepción de los aranceles por matrícula vigente de los colegiados, siendo este recurso económico esencial para sostener la vida institucional del Colegio y llevar a cabos sus funciones previstas en el art. 2º de la ley 10780, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Art. 14, inc. I) el Estatuto del colegio de Ingenieros Agrónomos faculta al directorio a fijar el derecho anual de Matrícula; en Asambleas General realizadas el 29 de Julio de 2022, se ha adoptado la medidas necesarias para determinar el arancel matricular anual, la modalidad de pago y demás condiciones al efecto, lo que determina la conveniencia que desde el día 1º de enero del año 2023, se considere como colegiado con matrícula vigente o al día , a aquel, que hubiera abonado la matrícula anual correspondiente al año 2023, modificando las pautas actuales que obedecieron a contingencias socioeconómicas de incidencia en el ejercicio profesional, que hoy puede entenderse no representan impedimento, para retornar a la aplicación de la modalidad de pago, que surge de las normas aplicables,

Que, se cuenta con la debida intervención de las áreas administrativas, contable y técnico legal de este Colegio,

Por ello, y lo dispuesto en los artículos, 2, 10 y 11 de la ley 10780 y artículos 2 inc. b), 6 inc. c), 14 inc. a), 20 ter inc. 1) y 4) y 23 inc. d), 39 y 40 del estatuto aprobado por decreto 3001/2017,

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar el aporte arancelario anual de matriculación colegial, para el período anual 2023 en la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000)

Artículo 2º: El citado arancel, deberá estar pago por los matriculados, al primer día hábil del año 2023, entendiéndose a todo efecto y evento, que la matrícula colegial, se considera vigente, si se encuentra al día o pago, el período anual 2023, desde el inicio hábil de dicho año.

Artículo 3º: Disponer la siguiente modalidad de pago, en todas las circunscripciones:

1ª Circ. Santa Fe
Av. Urquiza 1649
342 4583729
ciasfe1@ciasfe1.org

2ª Circ. Rosario
Salta 3243
341 4382950
administracion@ciasfe2.org.ar

3ª Circ. Reconquista
Sarmiento 1530
3482 424770
ciasfe3@trcnet.com.ar

4ª Circ. Venado Tuerto
Brown 425
3462 431897
administracion@ciasfe4.org.ar



Ciasfe

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Ley 10.780 Entidad adherida a FADIA

Directorio Provincial

DE CONTADO ANTICIPADO: al día 31 de octubre de 2022. \$19.000

EN TRES CUOTAS: los días 31 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2022. \$7.000 por cuota

EN UNA CUOTA; el día 30 de diciembre de 2022. \$22.000

PAGO EN PLAZO EXTRAORDINARIO, EN UNA CUOTA el día 02 de enero de 2023. \$23000

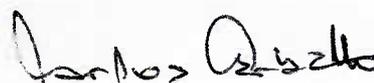
Se deja constancia que las tesorerías de cada circunscripción, arbitrarán los recaudos necesarios a los efectos de la percepción del pago del arancel, y podrán en forma excepcional, autorizar pagos en cuotas mensuales, desde el día 2 de enero de 2022, en manera fundada, y encontrándose al día en cada vencimiento mensual, la cuota excepcional, se considera a la matrícula colegial como vigente.

Artículo 4º: En relación a quienes adeudaren aranceles matriculares de los años 2020, 2021, 2022 o anteriores, se faculta a los consejos directivos de cada circunscripción, a adoptar las medidas de regularización pertinente, hasta el día 14 de febrero de 2023, atento a la obligación del cierre de padrones con matriculados con matrícula vigentes a efectos legales en general y en particular electorales y previsionales el 28 de febrero de 2023.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.



Ing. Agr. Ruben Del Fabro
Secretario
MP 82-3-0070



Ing. Agr. Carlos Carballo
Presidente
MP 82-3-0041

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe.